



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos
EuropeosConsejería de Política Industrial y Energía
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL LA CAMPANA SOLAR, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES “LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 66 kV SET CHUCENA II - SET CASAQUEMADA” Y “SUBESTACIÓN PSFV 66/30 kV CHUCENA II”, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Expediente: 284.733
R.A.T.: 114.036
Ref: SVE/JGC/EPO

Visto el escrito de solicitud formulado por LA CAMPANA SOLAR, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de **14 de febrero de 2020**, la sociedad mercantil La Campana Solar, S.L. (CIF B-87.944.500) solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la “Infraestructura de evacuación de varias plantas solares fotovoltaicas (Chucena Solar, Casaquemada Solar y Parque Solar Aznalcóllar) consistente en Subestación eléctrica Chucena II 33/66 kV y Línea de Alta Tensión 66 kV, T/C entre SET Chucena II y SET Casaquemada” y ubicada en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha **14 de febrero de 2020**, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla número 243, de 20 de octubre de 2021.
- BOJA número 197, de fecha 13 de octubre de 2021.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	14/10/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJFCCA2ZSNT4KTX289HLQ9EW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía.
- Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.
- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- E-Distribución Redes Digitales, SLU
- Red Eléctrica de España, SAU
- Ecologistas en Acción.
- SEO BirdLife.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Vías Pecuarias)

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha de **6 de marzo de 2019**, la compañía **Red Eléctrica de España** emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en la **SET Casaquemada 220 kV**, concediendo una potencia máxima de evacuación de **112,7 MW** para la instalaciones eléctrica de referencia ("Parque Solar Aznalcóllar, Casaquemada Solar PV y Chucena II Solar PV"), aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de **2 de Septiembre de 2022**, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte **AAU/SE/625/2020/N**), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

QUINTO.- Con fecha de **2 de Noviembre de 2021**, el **Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor**, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	14/10/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJFCCA2ZSNT4KTXY289HLQ9EW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico



- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización ambiental unificada.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		14/10/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJFCCA2ZSNT4KTXY289HLQ9EW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil **La Campana Solar, S.L. (CIF B-87.944.500)**, Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción la “Infraestructura de evacuación de varias plantas solares fotovoltaicas (Chucena Solar, Casaquemada Solar y Parque Solar Aznalcóllar)”, y ubicada en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: La Campana Solar, S.L. (CIF B-87.944.500).
Domicilio: Paseo Club Deportivo, núm. 1, Edificio 06-A, 1.ª Planta.
Parque Empresarial La Finca. C.P. 28223. Somosaguas-Pozuelo de Alarcón (Madrid).
Denominación de la Instalación: SET Chucena II 30/66 kV y Línea subterránea 66 kV desde SET 66/30 Chucena II a SET Casaquemada 66/220 kV.
Términos municipales afectados: Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
Emplazamiento de las instalaciones: Polígono 43, parcela 3.
Finalidad de la Instalación: Evacuación de las instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos), correspondientes a:

Denominación	Núm. de expediente
HSF Chucena II Solar PV	284.732
HSF Parque Solar Aznalcóllar	284.734
HSF Casaquemada Solar PV	284.735

Características técnicas principales de la Subestación eléctrica 66/30 kV denominada SET Chucena II:

- Parque de 66 kV
 - Posición exterior convencional de Línea 66 kV salida SET Casaquemada
 - Posición exterior convencional de transformador de 66/30 kV
 - Posición de transformador 2 (reserva)
 - Posición de barras 66 kV
- Parque de 30 kV
- Sistema integrado de control y protecciones (SICOP).
- Servicios auxiliares.
- Referencia catastral: 41087A043000030000FO.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	14/10/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJFCCA2ZSNT4KTXY289HLQ9EW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Término municipal afectado: Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
- Proyecto técnico: Proyecto Técnico Administrativo de «Subestación Chucena II 66/30 kV» y firmado mediante declaración responsable de fecha 20 de septiembre de 2021.
- Técnico titulado competente: Juan José Gázquez González, Ingeniero Técnico Industrial colegiado 845 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.

Características principales de la línea eléctrica de evacuación 66 kV:

- Origen: Salida SET Chucena II 30/66 kV.
- Final: SET Casaquemada 66 kV.
- Tensión: 66 kV.
- Categoría: Segunda.
- Longitud: 1.601 metros.
- Tipo: Directamente enterrada.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Emplazamiento: Sanlúcar la Mayor.
- Proyecto técnico: Proyecto Refundido de Ejecución «Línea Eléctrica Subterránea de Alta Tensión 66 kV SET Chucena II-SET Casaquemada en t.m. de Sanlúcar la Mayor» y firmado mediante declaración responsable de fecha 20 de septiembre de 2021.
- Técnico titulado competente: Juan José Gázquez González, Ingeniero Técnico Industrial colegiado 845 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		14/10/2022	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJFCCA2ZSNT4KTXy289HLQ9EW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	14/10/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJFCCA2ZSNT4KTXY289HLQ9EW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

